



ESTUDIOS PREVIOS

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del proyecto: 2400056

Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

Actividad: Coordinar los mecanismos de participación social en salud del municipio de Palmira

Código BPIN: 2024765200014

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECRETARÍA DE SALUD

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	<input checked="" type="checkbox"/>	Funcionamiento	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	Cual	<input type="checkbox"/>

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 320

Fecha de Expedición: 9 de enero 2025

Número de solicitud: 132

Rubro: 2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Valor: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000)

Proyecto (si aplica): 2400056 - FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales <u> X </u>	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
----------------------------------	---	---------------------------------	----------------------------------	---	---	---	--

ESTUDIOS PREVIOS

Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____
---------------------------------	----------------------------------	------------------	-----------------------------------	--------------------------------	------------------------------	-------------------------------

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizarse

La Constitución Política del año 1.991 consagra en su artículo 2º que son fines esenciales del estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *“el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”*.

La Administración Municipal de Palmira es una Entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físico y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

En este sentido, el Municipio de Palmira y específicamente la **SECRETARÍA DE SALUD**, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la

ESTUDIOS PREVIOS

prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y bienestar para la comunidad.

Las actividades diarias de la administración pública evidencian un desbalance entre las necesidades de los habitantes del Municipio de Palmira y la capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa de la Administración Central para atenderlas. Por ello, se requiere implementar acciones de mejora continua en los planes, programas y procesos de la gestión pública que garanticen la generación de valor público y el desarrollo correcto de las necesidades de la comunidad en general.

En este orden de ideas, la **SECRETARÍA DE SALUD** dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, y procederá a realizar el estudio y documentos previos que soportan la presente contratación.

Ahora bien, para efectos de organización a nivel de estructura interna, y por competencia de funciones, la Entidad expidió el **Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016**, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde se asignaron las funciones y competencias a cargo de la **SECRETARÍA DE SALUD**, las cuales son:

1. Dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Municipio.
2. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas y proyectos en salud y en seguridad social de acuerdo con los lineamientos existentes.
3. Garantizar que la población residente en el Municipio, reciba la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con la mejor calidad posible.
4. Garantizar y mantener el aseguramiento universal de los habitantes del Municipio al Sistema General de Seguridad Social de Salud y la prestación de los servicios de salud en el primer nivel de atención o de acuerdo con su competencia.
5. Diseñar, formular, ejecutar y evaluar el Plan Territorial de Salud Pública, así como coordinar con los sectores y la comunidad, las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.
6. Coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
7. Proponer al Alcalde iniciativas que permitan articular programas y proyectos intersectoriales e interinstitucionales, con la comunidad, la familia o las personas en el Municipio y coordinar su ejecución.
8. Administrar y controlar de manera eficiente y eficaz el uso todos los recursos destinados a la salud de los habitantes del Municipio, con destinación específica para la salud.
9. Ejercer las atribuciones de inspección, vigilancia y control de la salud pública y del sector de conformidad con las competencias y disposiciones legales, para garantizar la calidad del sistema y el cumplimiento de las mismas. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y seguridad social en salud.
10. Estudiar y proponer las tarifas por servicios prestados por la Secretaría, a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplican en el Municipio para cada vigencia. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
11. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de

ESTUDIOS PREVIOS

decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.12. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.13. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia.14. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TlyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

Estas premisas se materializan conforme a la organización administrativa del Municipio de Palmira, donde la **Secretaría de Salud** indispensablemente debe contar con un equipo de trabajo, que garantice el cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia.

Para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de las funciones misionales que le competen a la dependencia, se debe utilizar los mecanismos otorgados por la Ley para contratar personal por Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando la Entidad con su planta de personal no lo pueda realizar.

Por lo que, como fundamento del proceso de selección de contratistas próximo a celebrarse, el Alcalde de Palmira cuenta con las siguientes autorizaciones:

- *Acuerdo Municipal No. 077 DE 2023 " POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 10 del Acuerdo Municipal No. 077 DE 2023, establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del Alcalde lo siguiente:

"(...) ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales

ESTUDIOS PREVIOS

vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa, incluyendo la enajenación, compraventa y cesión, así como las declaratoria de utilidad pública a las que haya lugar y, la realización de los trámites pertinentes, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente (...).

- *Decreto No. 350 del 21 de diciembre de 2023 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

- *Decreto No. 584 del 5 de Junio del 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL A LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

"(...) ARTÍCULO DÉCIMO. CONTRATACIÓN DIRECTA: Deléguese en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina, la facultad de adelantar los tramites precontractuales, contractuales y postcontractuales relacionados con la modalidad de selección de contratación directa del Estatuto General de Contratación Pública o Régimen Especial y la suscripción de los contratos estatales previstos en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como los demás acuerdos que reflejen la autonomía de la voluntad de las partes, como ocurre con la suscripción de adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones y demás modificaciones contractuales. (...)

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias a la dependencia, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, es importante precisar que el Municipio de Palmira - SECRETARÍA DE SALUD actualmente carece del personal de planta suficiente que pueda desarrollar la totalidad de las funciones que el Alcalde Municipal ha delegado en este organismo, por lo que, es indispensable contratar una persona que realice las siguientes actividades:

1. Apoyar, adelantar, gestionar y realizar seguimiento al proceso de gestión contractual de la secretaría de Salud, en todas las modalidades de contratación y en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y post contractual)
2. Apoyar las actividades financieras que se requieran en el proceso de contratación tales como creación de cuenta de terceros, validación tributaria y financiera, entre otras.
3. Apoyar, adelantar, gestionar y realizar seguimiento a la publicación de los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales en la plataforma SECOP II.
4. Apoyar, adelantar y gestionar la sistematización y digitalización de los procesos contractuales en los aplicativos dispuestos para tal fin.
5. Apoyar, adelantar y gestionar el cargue de información de los procesos contractuales dentro de los primeros diez días de cada mes en la plataforma SIAOBSERVA.
6. Realizar las actividades que sean asignadas por parte del supervisor en cumplimiento del objeto contractual.

ESTUDIOS PREVIOS

Por tanto, es oportuno precisar que para satisfacer estas necesidades de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que requiere la Secretaría de Salud, se debe tener en cuenta el perfil y la experiencia requerida por la Entidad, con el fin de contratar personal que apoye la gestión a desarrollar adecuadamente y sea capaz de realizar dichas actividades. Además, deberá contar con la experiencia y/o la idoneidad suficiente para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Es por esta razón y en virtud de la facultad que otorga la Ley 1150 de 2007 respecto de la contratación directa, que el Municipio de Palmira – Secretaría de Salud adelanta la estructuración de contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión a celebrar con personas que tengan la idoneidad suficiente y la experiencia necesaria para alcanzar los propósitos que la dependencia se ha planteado, independientemente de su cuantía.

En este entendido, revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con las actividades antes descritas, según certificación expedida por parte del Subsecretario de Gestión de Talento Humano, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, se hace necesario contar con los servicios de una persona con idoneidad y experiencia que fortalezca el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas a la Secretaría de Salud, específicamente en lo concerniente a la realización del siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SALUD DE PALMIRA.**

Es preciso indicar que, esta contratación deberá realizarse con una persona que cuente el siguiente perfil y condiciones de experiencia:

PERFIL	EXPERIENCIA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	24 Meses de Experiencia Profesional

Esta contratación dará desarrollo y ejecución al proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”** y específicamente a la actividad dispuesta en el mismo que trata de “Coordinar los mecanismos de participación social en salud del municipio de Palmira”. De esta manera se busca dar cumplimiento al objetivo general del proyecto que trata de “Fortalecer la gobernanza de salud pública de la Secretaria de Salud Municipal de Palmira”, con el propósito de contribuir en el avance de la Meta Producto No MP.1.1.2.006 - Estrategias para el fortalecimiento del control social en salud implementadas.

ESTUDIOS PREVIOS

Para cubrir esta necesidad, la Secretaría de Salud tiene previsto dentro del presupuesto Municipal de la vigencia 2025 el recurso necesario para llevar a cabo el presente proceso contractual y su necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

En conclusión, es viable legal y técnicamente acudir a la figura del contrato directo por Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el literal h del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para cumplir de manera eficiente y eficaz con el normal funcionamiento de la Entidad y así satisfacer las necesidades detectadas con la persona que cumpla con el perfil y experiencia solicitada.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humano	Servicios de personal temporal	N/A

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ NO

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
421	80111600	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SALUD DE PALMIRA	6 Meses

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ NO

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

En vista de la necesidad surgida en el Municipio de Palmira y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, así como las correspondientes sugerencias que se indican en la guía de elaboración de análisis del sector de Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector relacionado con la necesidad a satisfacer.

Se dispone en el presente estudio a analizar el sector relacionado con las personas naturales que de manera idónea pueden contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos que ha trazado el Municipio de Palmira.

Se realizará un análisis del sector relativo a las vigencias anteriores de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la normatividad reglamentaria vigente al momento de llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Según el portal de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en Palmira se ha acudido a la contratación de prestadores de servicios, orientada a la ejecución de actividades similares al del presente proceso de selección, a través de la contratación directa acudiendo a lo establecido en el literal h del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De la muestra consultada a continuación en el sistema electrónico de contratación pública www.contratos.gov.co, se observa que en los procesos de contratación se consideran aspectos propios de componentes obligacionales, así como el alcance de la contratación, a fin de determinar las condiciones de idoneidad a exigir de los proponentes.

De otra parte, Entidades del Estado colombiano han acudido a la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en áreas similares al del presente proceso, utilizando para ello la modalidad en contratación directa.

A continuación, se presenta una muestra que arroja el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	FUENTE
CPS-FPS-042-2019	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA OFICINA DE	\$ 42.900.000	11 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.662749&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

ESTUDIOS PREVIOS

	PLANEACIÓN Y SISTEMAS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA			
CD-SMARNs-00635-2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON EXPERIENCIA EN PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, TÉCNICO Y LOGÍSTICO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y SOSTENIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.	\$ 21.600.000	6 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1893172&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

En virtud de lo anterior, se concluye que es viable para la Administración Municipal, en función del impacto social, administrativo y económico, asignar para la ejecución del objeto del futuro contrato cuotas parciales de hasta CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000), teniendo en cuenta que está dentro los rangos de pagar por este tipo de servicios conforme al sector objeto de análisis, además se debe tener en cuenta que cada contrato analizado tiene unas exigencias diferentes, la competitividad y calidad esperada varía.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SALUD DE PALMIRA

11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 30 de junio 2025, que se contará desde la firma del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

11.3 Valor estimado del contrato

Para establecer el valor de la presente contratación se analizaron los datos arrojados por los siguientes criterios: Los valores fijados en contrataciones anteriores y los precios de referencia.

En el presente contrato el Municipio de Palmira determinó una cuantía TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

El Municipio de Palmira cuenta con recursos hasta por la suma TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 del 9 de enero 2025 y al rubro No. 2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

No obstante, la entrega de la suma a que el Municipio de Palmira queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

11.4 Forma de pago

La forma de pago de los honorarios será de la siguiente manera: actas parciales, previa entrega del informe de actividades suscrito por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de los siguientes documentos: **Por parte del Contratista:** a) Cuenta de cobro o Factura, según corresponda. b) Informe detallado de las actividades con soportes. c) Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes. En caso de persona natural, el contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. En caso de persona jurídica, acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes de la entidad y soporte el pago de las personas que acompañan el desarrollo del contrato. **Por parte del Supervisor:** a) Informes parciales y/o final (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán los informes respectivos.

NOTA 1: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

NOTA 2. Para la realización de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (Salud, AFP, ARL), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Palmira.

ESTUDIOS PREVIOS

11.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Apoyar, adelantar, gestionar y realizar seguimiento al proceso de gestión contractual de la secretaría de Salud, en todas las modalidades de contratación y en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y post contractual) 2. Apoyar las actividades financieras que se requieran en el proceso de contratación tales como creación de cuenta de terceros, validación tributaria y financiera, entre otras. 3. Apoyar, adelantar, gestionar y realizar seguimiento a la publicación de los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales en la plataforma SECOP II. 4. Apoyar, adelantar y gestionar la sistematización y digitalización de los procesos contractuales en los aplicativos dispuestos para tal fin. 5. Apoyar, adelantar y gestionar el cargue de información de los procesos contractuales dentro de los primeros diez días de cada mes en la plataforma SIAOBSERVA. 6. Realizar las actividades que sean asignadas por parte del supervisor en cumplimiento del objeto contractual.

11.7 Obligaciones generales del contratista

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la

ESTUDIOS PREVIOS

confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. O) Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, se acudirá a las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

ESTUDIOS PREVIOS

4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

13. Tipo de propuesta técnica

No Aplica para este proceso

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No Aplica para este proceso

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

No Aplica para este proceso

ESTUDIOS PREVIOS

14.2 Personal mínimo requerido

No Aplica para este proceso

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica para este proceso

15.1 Capacidad jurídica

No Aplica para este proceso

15.2 Experiencia

No Aplica para este proceso

15.3 Capacidad financiera

No Aplica para este proceso

15.4 Capacidad organizacional

No Aplica para este proceso

15.5 Capacidad residual (*únicamente para licitaciones de obra pública*)

No Aplica para este proceso

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No Aplica para este proceso

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica para este proceso

18. CAUSALES DE RECHAZO

No Aplica para este proceso

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En cumplimiento de la anterior disposición, el Municipio de Palmira deja de presente que el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas situaciones donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Para ello, el contratista debe presentar informes de gestión por cada cuenta de cobro radicada, así como también siempre que el supervisor o el ordenador del gasto lo requieran y colaborar con la gestión de las actividades propias del contrato en procura del cumplimiento de la necesidad de la Administración Pública.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-051

Versión.02

30/09/2022

ESTUDIOS PREVIOS

Página 16 de 21

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión Interventoría

MARLY JICET SILVA ZUÑIGA - Subsecretaria de Planeación y Administración o quien haga sus veces

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI NO

_____ (cargo/contratista)

23. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

No Aplica para este proceso

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Secretaría de Salud procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.02

30/09/2022

Página 17 de 21

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, en el mes de Enero del 2025.

Cordialmente,

Gestor;

JOHN JAIRO SATIZABAL MENA

Ordenador de Gasto

Secretaría de Salud

Proyectó: John Jairo Satizabal Mena – Secretario de Despacho – Secretaría de Salud
Revisó: John Jairo Satizabal Mena – Secretario de Despacho – Secretaría de Salud
Aprobó: John Jairo Satizabal Mena – Secretario de Despacho – Secretaría de Salud



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-051
Versión.02
30/09/2022

ESTUDIOS PREVIOS

Página 1 de 21

MATRIZ DE RIESGO

N°	Clasificación	Tipo	Descripción (que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	Monitoreo y revisión		
											Probabilidad	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	G	INP	Operacional	La adquisición que se adelanta no se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones	2	1	3	Bajo	Entidad Estatal	Revisar antes de adelantar el proceso que se encuentre aprobada la adquisición en el PAA	1	1	2	Bajo	NO	El equipo responsable	Desde el inicio de la etapa de planeación	Hasta la terminación de la etapa de planeación	Equipo responsable del proceso	Durante la planeación hasta antes de publicar el proceso
2	G	INP	Operacional	El contratista suministra los documentos incompletos, falsos, con inhabilidad, incorrectos, desactualizados o por fuera de los tiempos	4	5	9	Alto	Extraterritorio	Seguimiento por el personal asignado que permita establecer los tiempos de recepción de documentos y el método de verificación de cada uno	1	5	6	Alto	SI	El equipo y/o personal asignado a la tarea	Desde el inicio de la etapa de planeación	Hasta la publicación del proceso y/o contrato	Seguimiento por parte del personal asignado a la tarea	Permanente



SC-CER416793





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-051
Versión.02
30/09/2022

ESTUDIOS PREVIOS

Página 2 de 21

N°	Clasificación	Intendencia	Tipo	Descripción (que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Cómo se realiza el Monitoreo?					Periodicidad ¿Cuándo?		
3	G	IN	C	Operacional	Diferencia entre el valor estimado por la entidad estatal en los estudios previos y el contratado	Contrato suscrito por un valor diferente al establecido en los documentos previos	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	Revisión por parte de las personas asignadas para la estructuración de los contratos y los ordenadores de gasto en cada Dependencia	2	5	7	Alto	SI	El equipo y/o personal asignado a la tarea y ordenador del gasto	Etapa de selección	Suscripción del contrato	El equipo y/o personal asignado a la tarea y ordenador del gasto	Permanentemente
4	G	IN	E	Operacional	El supervisor designado no publica los documentos de perfeccionamiento del contrato (ficha técnica, ARL, designación del supervisor, acta de inicio, RPC)	No cumplir con las políticas, lineamientos y/o directrices en materia de contratación	2	2	4	Bajo	Entidad Estatal	Seguimiento y control de las publicaciones de los documentos de ejecución	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor del contrato	Desde la adjudicación	Hasta la etapa de ejecución	Seguimiento por el supervisor del contrato	Permanentemente



SC-CER416793





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-051
Versión.02
30/09/2022

ESTUDIOS PREVIOS

Página 4 de 21

N°	Clasificación	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	Monitoreo y revisión			
												Probabilidad	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
7	E	IN	E	Operacional	El contratista no acoge los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad o Gobierno Nacional	No cumplir con los lineamientos y protocolos de bioseguridad establecidos	1	5	7	MEDIO	Contratista	Realizar seguimiento al interior de la entidad de que se cumplan los protocolos y emitir lineamientos	1	4	6	Alto	SI	Supervisor del contrato / Encargado de Salud en el trabajo	Desde el inicio de la etapa ejecución	Hasta la terminación de la etapa de ejecución y/o liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Según protocolos
8	E	EX	E	Operacional	Nuevos aislamientos obligatorios decretados por el Gobierno Nacional	Posible no prestación de servicios que requieren contacto o atención de usuarios	4	5	4	EXTERNO	Entidad Estatal	Planear posibilidad de desarrollo de actividades virtuales, o presencial dando cumplimiento de protocolos, previa autorización de autoridad competente	4	5	4	Alto	Puede ser	Supervisor del contrato / Encargado de Salud en el trabajo	Desde el inicio de la etapa ejecución	Hasta la terminación de la etapa de ejecución y/o liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	permanente



SC-CER416793

